*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL*
*JERICÓ – ANTIOQUIA*

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---|---|
| Proceso | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR |
| Demandado | HERNÁN DARÍO CARDONA COLORADO |
| Radicado Nº | 05 368 40 89 001-2022-00143 |
| Asunto | DECRETA MEDIDAS CAUTELARES |
| A.I.C. Nº | 2024-091 |

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención de 50% del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado en su calidad de empleado de la empresa MMYE CONSULTORES S.A.S.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz del artículo 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa MMYE CONSULTORES S.A.S. para que proceda a inscribir el embargo y retener las sumas de dinero pertinentes al ejecutado y constituir certificado de depósito a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECRETA** el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado HERNÁN DARÍO CARDONA COLORADO portador de la cedula Nro. 71.877.879 en su calidad de empleado al servicio de la empresa MMYE CONSULTORES SAS.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrese el correspondiente oficio al pagador de la empresa MMYE CONSULTORES S.A.S en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, previa las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**
**J U E Z**